

**ACORDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS LIBRES DEL PERÚ (FEMULP) Y LA ASOCIACIÓN BRASILEÑA DE MUNICIPIOS (ABM) SOBRE MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y ACCIONAR CONJUNTO EN ÁREAS DE COMÚN INTERÉS**

La Federación De Municipios Libres Del Perú (FEMULP), representada por el Señor Alfredo Reynaga Ramírez, Vicepresidente de la FEMULP y Alcalde de Independencia, y la Asociación Brasileña de Municipios (ABM), representada por el Señor Washington Quaqua, Presidente de la ABM y Alcalde de Maricá, en adelante denominadas "las participantes".

**CONSIDERANDO** que la Federación De Municipios Libres Del Perú (FEMULP) es una entidad pública sin fines de lucro, facultada para representar a los municipios de la República de Perú, constituida de hecho el 13 de Julio de 2001 y de derecho el 13 de julio de 2004, cuyo propósito es agremiar a Municipalidades del Perú para establecer lazos de intercooperación y solidaridad municipalista entre ellas y con sus similares de otros países, ejerciendo la representación directa ante los órganos de gobierno del Estado Peruano, y otras instancias municipalistas regionales y mundiales, de segundo y tercer nivel.

**CONTEMPLANDO** que la Asociación Brasileña de Municipios, fundada en la ciudad de Río de Janeiro el 15 de marzo de 1946, es una sociedad civil, presente en todo el país, con sede y jurisdicción en Brasilia - DF, que opera en un régimen de estrecha cooperación con los municipios, congéneres y las instituciones y entidades relacionadas, estatales, federales e internacionales,

**TENIENDO EN CUENTA** que la Asociación Brasileña de Municipios (ABM) y la Federación De Municipios Libres Del Perú (FEMULP), son entidades que comparten valores e intereses comunes y como organizaciones que luchan por la defensa de la autonomía de los gobiernos locales, los derechos de los ciudadanos y por el municipalismo, tienen un papel central tanto en la resolución de conflictos como en la construcción de nuevas identidades, la armonía y mejores forma de vida de las poblaciones de la República Federativa del Brasil y la República Peruana, y América Latina

**FRENTE AL HECHO** que ambas instituciones comparten el interés de colaborar en el desarrollo de sus respectivos países desde lo local como seguimiento a los Términos de Cooperación suscrito el 25 de octubre de 1996 en Lima entre ABM y el Consejo Peruano para la Autogestión (COPPA), actual Secretaría Ejecutiva de FEMULP.

**DESTACANDO** que el papel de las entidades municipales en la representación de los gobiernos locales de los países de la República Peruana y la República Federativa del Brasil, y América Latina se está convirtiendo en una actividad sumamente importante,

**REAFIRMANDO** que las alianzas establecidas entre estas dos entidades siempre han buscado un mayor diálogo, la comprensión de las personas, y aumentar el intercambio cultural entre ellas,

## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPANTES

RECONOCIENDO el potencial de los gobiernos locales, el papel que debe ser explorado en el contexto de la cooperación internacional, para proporcionar una mejor vida a los pueblos de la República Federativa del Brasil y la República Peruana y América Latina,

ENFATIZANDO que esta alianza es una iniciativa muy importante para la agenda internacional de los municipios de la República Federativa del Brasil y la República Peruana, y América Latina, para la defensa de los derechos y valores de su gente,

Han alcanzado los siguientes entendimientos:

*Suscribir el presente acuerdo de cooperación bilateral con el fin de contribuir al desarrollo socio económico y cultural de Brasil y Perú orientado a la integración sudamericana, en el marco de los planes y programas de ABM y FEMULP.*

*Impulsar en Brasil y Perú acuerdos municipalistas de Desarrollo Económico, Portuario y Amazónico, convocando al mismo tiempo a la cooperación internacional y academia, en el marco de los planes y programas de ABM y FEMULP.*

*Fortalecer la Escuela de Formación y Estudios en Gobierno Local de FEMULP y el Observatorio Municipalista, Planeamiento y Desarrollo Municipal de la ABM, en el marco de los planes y programas de ABM y FEMULP.*

### CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO

Este Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración entre las Particpantes, en pos del desarrollo de las relaciones en áreas de interés común, compartir experiencias y estudios, más allá de avanzar en la cooperación y en el intercambio internacional e institucional.

### CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS ÁREAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Particpantes Convienen establecer Planes de Colaboración Específicos. Con el objeto de alcanzar los objetivos arriba previstos, podrán ser realizadas, entre otras, las actividades de cooperación técnica e institucional listada a continuación:

1. Organización de reuniones, seminarios y talleres, direccionados para la profundización y el progreso en las áreas vinculadas con la integración y el desarrollo social de las ciudades de la República Peruana y la República Federativa del Brasil;
2. Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente definidas;
3. Desarrollo de estudios conjuntos y/o realización de consultorías;
4. Formaciones y capacitaciones;
5. Intercambio de material impreso y electrónico, base de datos y otros productos relevantes para ambas Particpantes.

### **CLÁUSULA TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTICIPANTES**

Las Participantes, de común acuerdo, asumen las obligaciones detalladas a continuación:

- a. Respetar integralmente los objetivos estatutarios y reglamentarios de las Participantes;
- b. Dar publicidad de este Acuerdo, valiéndose de los medios institucionales de divulgación que disponen y/o a través de otros medios que puedan ser utilizados;
- c. Informar sobre incidentes u ocurrencias que, de alguna manera, puedan comprometer los objetivos institucionales de ambas Participantes;
- d. Reconocer que los derechos autorales de los documentos elaborados en el ámbito del presente Acuerdo serán de propiedad:
  - i. De la FEMULP y de la ABM, en aquellos productos oriundos de su acción conjunta;
  - ii. Compartidos entre la FEMULP, la ABM y cualquier agencia de fomento que actúe como financiadora de cualesquiera iniciativas en el marco de este Acuerdo;
  - iii. Insertar los respectivos logos, así como los créditos debidos, en todos los productos y/o materiales resultantes de este Acuerdo;
  - iv. Obtener siempre la anuencia previa sobre textos, artes, imágenes e informaciones a ser publicadas y/o divulgadas en el marco de este Acuerdo;
  - v. Evaluar la implementación de este Acuerdo en reuniones anuales entre las Participantes, a fin de garantizar el buen curso de los proyectos.

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, así como su individualidad jurídica, delegando la coordinación del presente acuerdo en el caso de la ABM, al Vice-Presidente para América Latina y de FEMULP, al Secretario Ejecutivo.

### **CLÁUSULA CUARTA DE LAS RESPONSABILIDADES**

Las responsabilidades de las Participantes, descritas de manera general en este instrumento, serán definidas en los Planes de Colaboración Específicos celebrados para cada acción desarrollada que contemple las áreas determinadas en la cláusula segunda, de acuerdo a las leyes nacionales vigentes en cada país.

La firma de este acuerdo no limita la posibilidad de que cualquiera de las partes establezca convenios similares con otras instituciones y tampoco compromete recursos económicos y financieros de las partes, salvo aquellos que emanen libremente de sus posibilidades para ejecutar acciones y proyectos pertinentes al presente acuerdo.

### **CLÁUSULA QUINTA RECURSOS FINANCIEROS**

Este Acuerdo no contempla transferencia alguna de recursos financieros entre las Participantes, dejando constancia que todas las implicaciones financieras oriundas de la implementación de acciones derivadas de este instrumento serán sometidas a evaluación previa de recursos de las Participantes, acorde al ordenamiento jurídico vigente en cada uno de los países. En el caso en que las Participantes deseen realizar actividades que involucren intercambio de recursos financieros entre las Participantes, formularon Acuerdos colaboración

Específicos, integrados por las actividades y proyectos a ser desarrollados, cuando sean formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente Acuerdo, conteniendo:

- a. Objetivos;
- b. Cronograma de ejecución;
- c. Designación de recursos humanos y materiales;
- d. Financiación;
- e. Responsabilidad de cada uno de las Participantes;
- f. Uso, propiedad y difusión de resultados;
- g. Cualquier otra información que las Participantes consideren pertinentes.

No obstante la formulación de los Acuerdos de Colaboración Específicos, cada Participante podrá formular propuestas adicionales de cooperación a las cuales se refiere el presente Memorándum. Tales propuestas, si no implican transferencias de recursos financieros entre las Participantes, podrán ser acordadas por medio de instrumentos de formalización establecidos por las Participantes.

#### **CLÁUSULA SEXTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los proyectos comunes. Las Participantes se esforzarán en dirimir amigablemente las controversias o reclamos avenidos del presente Acuerdo mediante consultas o negociaciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN**

La vigencia del presente acuerdo será de cuatro (4) años a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos similares salvo manifestación expresa en contrario, comunicada con al menos treinta (30) días de anticipación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de preaviso.

El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Participantes, formalizado mediante comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha a partir de la cual tales modificaciones serán efectivas. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de colaboración cuya ejecución haya sido iniciada durante su vigencia.

Leido el presente Acuerdo, los comparecientes lo aceptan y declaran que cualquier acuerdo posterior respetará su espíritu. En prueba de conformidad, lo firman por duplicado en Maricá, en el 27 de mayo de 2025.

**Presidente de la Federación de Municipios  
Libres del Perú**

Alfredo Reynaga Ramírez

Presidente de la Asociación Brasileña de Municipios

## Washington Quaqua